



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

103 G

09 de septiembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Presidencia

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Vicepresidencia

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Salvador Arvizu Cisneros

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 13 EN SUS FRACCIONES XIV,
XV Y XVI, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN
XIX, DE LA LEY DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO
BÁEZ TORRES, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 del Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Diputado Sergio Báez Torres, en cuanto integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de Movimiento Regeneración Nacional de esta LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración del Pleno la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIV, XV y XVI, y se deroga la fracción XIX, del artículo 13 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad humana es lo que todos nosotros, fuertes o débiles, ricos o pobres, tenemos en común, más allá de nuestras diversas limitaciones.

Jorge Mario Bergoglio.

En México viven 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de cero a 17 años, lo que representa 32.8% de la población total (datos al 2015). En el 2017, habitaban en nuestro país 12 millones 973 mil 411 personas de 60 y más años. El 28% de la población mexicana entre 18 y 65 años de edad, ha sufrido al menos una vez una enfermedad o trastorno mentales. Y, a octubre del año 2018, había 181.999 personas encarceladas en diferentes prisiones de México; según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población.

En México existen 1.6 millones de niñas, niños y adolescentes menores de edad sin familia, de los que más de 30 mil viven en albergues y orfanatos públicos, según datos proporcionados por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, lo que coloca a nuestro País como el segundo lugar con esta problemática en América Latina.

En México existen mil veinte casas de asistencia para las personas de la tercera edad, en las cuales habitan veintidós mil seiscientos once; así mismo hay 46 hospitales psiquiátricos, de acuerdo con el censo de alojamientos de asistencia social del INEGI, realizado en 2015.

Los niños, niñas y adolescentes que habitan en los orfanatorios; los adultos mayores que viven y conviven en los asilos y estancias de día; los enfermos mentales que se encuentran en los hospitales psiquiátricos, así como las personas privadas de su libertad en los distintos centros de readaptación social del país, se enfrentan diariamente a un sinnúmero de situaciones que vulneran sus derechos humanos, los cuales van desde la falta de alimentos, o la obligación de comerlos en mal estado, la falta de personal médico y medicinas, el hecho de habitar en inmuebles insalubres, que no cuentan con la infraestructura mínima necesaria para incluso dormir o hacer sus necesidades fisiológicas; así como maltrato físico y psicológico por parte de sus cuidadores; e incluso en ocasiones estas personas son víctimas de la comisión de delitos por parte de los encargados de los orfanatos, asilos o centros de readaptación, tales como trata de personas; lo que constituye una verdadera aberración, pues nos encontramos ante grupos de personas que por sí mismas no pueden exigir el respeto a sus derechos, unos porque son menos de edad y no han alcanzado incluso la madurez necesaria para atenderse a sí mismos; otro porque debido a su edad avanzada tienen alguna limitación física o incluso mental y otros porque el propio encierro que viven como parte de una pena impuesta por una autoridad judicial, no son escuchados.

Todos los seres humanos tenemos derecho a vivir en condiciones dignas, sin importar si se trata de seres humanos huérfanos, muy grandes de edad e incluso aquellos que se encuentran privados de su libertad, pagando alguna deuda que tengan con la sociedad; sin embargo, como michoacanos hemos sido testigos de casos como:

A. El suscitado en el año 2016, en Zamora, Michoacán, donde las autoridades desmantelaron un orfanato, denominado La Gran Familia, de Rosa del Carmen Verduzco Verduzco, lugar donde se rescató a 596 personas, de ellas 492 niños, que según las autoridades eran víctimas de maltrato y vivían en condiciones insalubres;

B. El hecho ocurrido en el año 2016, donde se acusó a las autoridades de la Casa de los Abuelos Miguel Hidalgo de maltratar severamente a algunos de los adultos mayores que ahí viven, pues se decía que se les golpeaba, insultaba y no se les daba de comer; incluso se documentaron algunas huellas de maltrato en uno de los adultos moradores de dicha institución;

C. Lo ocurrido en marzo del año 2019, después de que un reo muriera por disparos de arma de fuego en una de las varias riñas que se viven en el interior del penal de Alto Impacto, de Morelia, Michoacán, cuando el Observatorio Ciudadano de Michoacán, consideró

que los centros de readaptación social en nuestro Estado, son más universidades del crimen, que lugares de rehabilitación; en este apartado es importante señalar que las niñas se dan por conservar cotos de poder, a veces por comida, por agua, por una cama, lo que deja claro que como autoridades no hemos podido garantizar siquiera, la seguridad de las personas privadas de su libertad, mucho menos la satisfacción de sus necesidades primarias.

D. Y, los hechos ocurridos el día domingo 23 de agosto de este año, en los que 5 niñas de los 9 a los 16 años de edad, desaparecieron de la Casa Hogar para Niñas Gertrudis Bocanegra, y respecto de los cuales la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ha iniciado una investigación.

Con lo anterior queda claro, que no ha sido suficiente el hecho de que exista la obligación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Visitar los orfanatorios, asilos de ancianos y centros de readaptación social, sino quedemos establecer una periodicidad mínima para tales visitas, así como la obligación de la Comisión, de dar aviso a las autoridades correspondientes en los casos en que se comentan conductas delictivas en contra de quienes habitan en estos lugares.

Trabajemos y legislemos por el bienestar los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los orfanatorios de Michoacán, pues ellos aun cuando en ocasiones parezcan invisibles, también son el futuro de nuestro Estado; garanticemos a los adultos mayores un poco del bienestar que ellos le dieron a la sociedad durante su vida productiva; y hagamos de los centros de readaptación social y hospitales psiquiátricos, lugares donde efectivamente se procure la reinserción de los reos y el bienestar y recuperación de la salud de los enfermos; que los lugares donde estos grupos vulnerables habitan sean dignos.

Por lo anterior, someto a su consideración la presente iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE

Primero. Se reforman las fracciones XIV, XV y XVI, y se deroga la fracción XIX, del artículo 13 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
(...)

Artículo 13...

I a la XIII...

XIV. Vigilar el respeto a los Derechos Humanos de las personas que se encuentran en orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos asistenciales, hospitales psiquiátricos, así como de aquellas que están privadas de su libertad, en los establecimientos destinados a la detención preventiva, internamiento o reinserción social que se ubiquen en la entidad; a través de la realización de visitas cuando menos una vez al año, así como del establecimiento de otros mecanismos que le permitan dar cumplimiento a esta disposición;

XV. Requerir la revisión médica de las personas que se encuentran en orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos asistenciales, hospitales psiquiátricos, o bien están sujetas al sistema de justicia para adolescentes, reos y detenidos, cuando se presuma maltrato o tortura, comunicando a las autoridades competentes los resultados de las mismas;

XVI. Solicitar la intervención de la dependencia estatal o municipal correspondiente en materia de seguridad pública, prevención del delito o reinserción social, cuando se tenga conocimiento de que a alguna persona que se encuentran en orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos asistenciales, hospitales psiquiátricos o bien a los internos de los centros de readaptación social les han sido violados sus Derechos Humanos, con la finalidad de que cesen dichas violaciones;

XVII a XVIII...

XIX. Derogado.

...
(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Hágase del conocimiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el contenido de este decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, agosto 27 del año 2020.

Atentamente

Dip. Sergio Báez Torres



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx